



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD POR LA QUE SE CONVOCAN CURSOS DE FORMACIÓN TRANSVERSAL PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO OTROS DEPENDIENTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA 2024

La Ley 5/2003, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, dispone que las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid y las entidades públicas o privadas con servicios operativos, que pudieran ser requeridos ante una situación de emergencia, se someterán en sus relaciones a los principios de diligencia, celeridad, cooperación, colaboración, coordinación, integración, eficiencia, proporcionalidad y lealtad mutua.

La Ley, además de establecer esos principios de actuación, determina las finalidades básicas que la actuación en materia de protección civil y emergencias tendrá, recogiendo entre ellas, la de la formación y preparación adecuada del personal que puede prevenir o actuar en urgencias, emergencias, catástrofes o calamidades.

Asimismo, se recoge la obligación de que la Comunidad de Madrid facilitará al personal de los servicios de protección civil y de emergencias formación sobre la atención y apoyo a personas con discapacidad y otros grupos vulnerables en situaciones de necesidad ante emergencias.

Por su parte, el Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, atribuye a la Dirección General de Seguridad, el diseño y ejecución de las políticas de formación en materia de emergencias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias en materia de formación de la dirección general competente en materia de función pública

Asimismo, el citado Decreto dispone que corresponde a la citada Dirección General la competencia sobre la formación básica y continuada de los aspirantes a voluntarios de protección civil.

Por todo ello, en aras de la mayor coordinación de los colectivos de seguridad y emergencias que intervienen en los distintos tipos de incidentes se hace necesario el desarrollo de actividades formativas que permitan a sus participantes tener un visión conjunta, coordinada e integrada que optimice los recursos, reduzca los tiempos de respuesta y ofrezca un servicio de calidad a los ciudadanos.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias que en materia de formación corresponden a esta Dirección General,

RESUELVO

I.CUESTIONES GENERALES

Primero

Objeto

1. La presente Resolución tiene como objeto aprobar y dar publicidad al Plan de Formación Transversal para servicios de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid para 2024, así como abrir el plazo de presentación de solicitudes para la participación en las acciones formativas incluidas en el mismo.
2. Las actividades formativas incluidas en el Plan serán programadas, organizadas y convocadas por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (en adelante IFISE), ubicado en el Km.13.600 de la M-607 (Carretera de Madrid a Colmenar Viejo).

Segundo

Ámbito de aplicación

Las acciones formativas que estructuran los programas objeto de esta resolución van dirigidas al personal que integra la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 (Dirección General de Emergencias, Dirección General de Protección Civil y Dirección General de Seguridad) así como SUMMA112. Además, podrá participar personal de los servicios de seguridad y emergencias dependientes de los Ayuntamientos ubicados en la Comunidad de Madrid (Policía Local y Protección Civil).

II. ESTRUCTURA, FINES Y CONTENIDO DEL PLAN

Tercero

Estructura

1. El plan se estructura en un total de dos áreas de formación de actualización y especialización, considerándose como el conjunto integrado y ordenado de acciones formativas que comparten unos mismos fines, o con un contenido homogéneo.
2. Los cursos de actualización y especialización de cada área son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto

Fines y contenido

1. La misión, objetivos y ejes estratégicos de los diferentes programas formativos son el resultado del procedimiento para la detección de necesidades formativas y

definición de los objetivos llevado a cabo por el IFISE para las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil y para las Policías Locales en la Comunidad de Madrid.

2. Los contenidos de los diferentes programas formativos se aprobarán y facilitarán en el momento de su impartición.

Quinto

Nuevas modalidades formativas

1. Durante el periodo de efectos del presente Plan, y como complemento y desarrollo del mismo, se podrá continuar con el proceso de implantación de nuevas modalidades formativas en aras de la modernización y flexibilización de las políticas de formación y de su eficacia.

2. Estas modalidades podrán comprender actuaciones tales como la elaboración de píldoras formativas, la configuración de itinerarios formativos, el aprendizaje social y colaborativo, la gestión del conocimiento interno y cualesquiera otros sistemas que se determine, en los términos y con los efectos que se contengan en las resoluciones que, en su caso, se dicten a estos fines.

III.PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ACCESO A LAS ACCIONES FORMATIVAS

Sexto

Presentación de solicitudes: plazo, lugar y forma.

1. Las solicitudes las presentarán las jefaturas de los servicios de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (Madrid112, SUMMA112, Cuerpos de Bomberos y Agentes Forestales) a propuesta, en su caso, de sus propios servicios de formación, así como los Ayuntamientos y/o jefaturas ubicados en la Comunidad de Madrid para las solicitudes de formación para Policía Local y Protección Civil.

La solicitud se realizará en un único listado que incluya a todos los alumnos propuestos de la agencia o jefatura correspondiente ordenados por orden de prioridad deseado en la selección. Se empleará para ello el formulario y procedimiento de envío que proporcionará el IFISE directamente a las jefaturas del ámbito de esta convocatoria. La remisión de este formulario certificará explícitamente la identidad de los alumnos que se propongan, y que estos prestan servicio en las agencias y jefaturas del ámbito de convocatoria en materia de seguridad y emergencias.

2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 28 de abril del 2024, incluido.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

4. Cada Jefatura solicitante deberá asegurarse de que adjunta los archivos originales que se les proporcionarán al abrirse el plazo de inscripción, y de que son firmados y visados correctamente.
5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de la presente convocatoria.

Séptimo

Crterios de admisión y selección de participantes

La selección de participantes se efectuará estrictamente respetando el orden de presentación en el listado, seleccionando de cada agencia la proporción adecuada de alumnos atendiendo a la materia impartida en ese curso.

Octavo

Condiciones específicas de participación en los cursos y jornadas del Plan de Formación

1. Debido a la particularidad de cada una de las acciones formativas desarrolladas, a los candidatos que sean seleccionados se les notificará las condiciones específicas de asistencia al curso que corresponda.
2. Los alumnos deberán asistir al curso para el que hayan sido seleccionados vistiendo su uniforme reglamentario, y deberán estar provistos de los equipos de protección y de los medios de dotación necesarios para las actividades y prácticas programadas. Dichos equipos de protección deberán cumplir las medidas establecidas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Este equipamiento será facilitado por su entidad proponente.
3. La formación impartida en los citados cursos no conllevará tasa, precio o coste económico alguno para los alumnos.

IV.DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Noveno

Régimen Interior

El alumnado, como miembro de la comunidad educativa, durante su estancia en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias, le será de aplicación el Reglamento de Régimen Docente de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid (BOCM 28 mayo 2010), especialmente lo concerniente a régimen interior y medidas de seguridad exigidas.

Décimo

Determinación de la cifra mínima de alumnos participantes

1. Con carácter general, el número de alumnos previstos para cada uno de los cursos programados será el que figura en el correspondiente Anexo I del presente Plan, todo ello sin perjuicio de que finalmente la previsión inicial pueda ser modificada por la Dirección General de Seguridad con el fin de adaptarla, en aquellos casos en que así sea necesario, a las peculiaridades específicas de la acción formativa, a la disposición de las aulas existentes, o a otras circunstancias materiales que incidan en su ejecución.
2. No obstante lo anterior, la Dirección General de Seguridad se reserva la facultad de suspender o aplazar el desarrollo de un curso cuando el número de alumnos solicitantes, convocados o presentes en la sesión inicial no se considere suficiente para la consecución de los objetivos perseguidos, de acuerdo con criterios de eficiencia en la actividad formativa.

Undécimo

Asistencia y certificados

1. Los participantes en las diferentes acciones formativas previstas en este plan podrán obtener a su finalización el correspondiente certificado de asistencia o aprovechamiento. Todo ello con arreglo a las siguientes directrices:
 - a) Certificado de Asistencia: El alumno deberá asistir a la totalidad de las horas lectivas de las que consta el curso.
También se podrá obtener el certificado siempre que se haya asistido en los cursos presenciales a un mínimo del noventa por cien de horas lectivas y se justifiquen documentalmente y en el plazo máximo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la finalización del curso, las faltas de asistencia que representen el diez por ciento restante.
 - b) Certificado de Aprovechamiento: Este certificado se expedirá únicamente a los alumnos que superen las pruebas que se determinen sobre los conocimientos impartidos y que, además hayan completado el régimen de asistencias que se contempla en la letra a) anterior.

En aquellos casos en los que se determine habrá de realizarse la prueba final de evaluación que se determine por la Dirección General de Seguridad a efectos de la expedición de dicho certificado.

2. Tras la finalización de los cursos, los certificados serán puestos a disposición del alumnado en la forma que corresponda, en un plazo máximo de veinte días hábiles.
3. La justificación de la ausencia al puesto de trabajo motivada por la asistencia a cursos del plan de formación se acreditará, ante quien corresponda, a través de la presentación del correspondiente certificado de aprovechamiento o asistencia, sin que por parte del IFISE se extienda justificante individualizado para cada alumno de su participación diaria en la acción formativa.

4. En aquellos casos en los que los alumnos no obtengan certificado de aprovechamiento, por no superar la prueba final, ni de asistencia, porque su ausencia a las clases haya superado el tiempo permitido, o porque no hayan procedido en el plazo previsto en el apartado 1 a) precedente a justificar documentalmente la ausencia, podrá extenderse, a petición del alumno, el correspondiente justificante de asistencia que comprenderá tanto la relación de sesiones a las que ha asistido como su horario.

V. CUESTIONES ADICIONALES

Duodécimo

Modificaciones de las acciones formativas

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en atención a los datos de demanda registrada, la Dirección General Seguridad podrá modificar o suprimir el número previsto de ediciones en las acciones formativas objeto de publicación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con los condicionantes que puedan derivarse de la forma de gestión utilizada.

2. En cualquier momento de la ejecución del presente Plan de Formación la Dirección General Seguridad, por razones de política formativa, eficacia o calidad en las actuaciones emprendidas, disponibilidades presupuestarias u otras similares, podrá introducir las modificaciones que resulten oportunas en la duración, contenido, destinatarios y demás características de los cursos incluidos en aquel.

Decimotercero

Uso preferente de medios electrónicos

Todas las personas que participen en el desarrollo de las acciones formativas deberán velar por la utilización preferente de medios electrónicos y el abandono progresivo de la documentación, impresos o modelos de comunicación en formato papel, debiendo respetarse, al menos las siguientes indicaciones:

- a) Todas las comunicaciones o notificaciones efectuadas, dentro del desarrollo de las acciones formativas, que se refieran a la selección de las personas participantes, la gestión de los procesos administrativos, a la expedición y entrega de certificados de cualquier tipo, o a cualquier otro acto de gestión que sea preciso, se efectuarán preferentemente a través de medios electrónicos.
- b) La entrega de temarios, documentación, ejercicios, pruebas, cuestionarios de evaluación y demás material propio de las acciones formativas presenciales o semipresenciales, tanto impartidas mediante videoconferencia como a través de asistencia física, se realizará preferentemente por medios igualmente telemáticos, siempre que su naturaleza así lo permita.
- c) En la formación presencial será requisito el uso de la firma electrónica del personal formador y se impulsará su uso por parte del alumnado, y para ello

podrán hacer uso de cualquiera de los certificados electrónicos admitidos por la Comunidad de Madrid en sus relaciones con terceros.

Decimocuarto

Necesidades sobrevenidas

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de este plan surgieran nuevas necesidades formativas como consecuencia de la entrada en vigor de novedades legislativas, de la puesta en marcha de nuevos procesos administrativos, de la identificación ulterior de aspectos concretos susceptibles de mejora en la calidad de los servicios prestados, nuevas necesidades operativas, o acceso a nuevas circulares, protocolos y otras circunstancias de análogas condiciones, podrán formularse nuevas propuestas de acciones formativas.

La valoración y aprobación de dichas acciones formativas será realizada por la Dirección General de Seguridad de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes y con los criterios generales inspiradores de la política de formación.

Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

ANEXO I OFERTA FORMATIVA

Área de actuaciones preventivas

CÓD	CURSO	DESTINATARIOS	NÚMERO ALUMNOS	DURACIÓN
2024FTP01	Gestión de la comunicación en seguridad y emergencias. Portavocía y manejo de redes sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Local • Agentes Forestales • SUMMA112 • Protección Civil • Madrid112 	25	24 horas
2024FTP02	Intervención en emergencias con personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Local • Agentes Forestales • Protección Civil • SUMMA112 • Madrid112 	25	14 horas

Área de operativa en emergencias

CÓD	CURSO	DESTINATARIOS	NÚMERO ALUMNOS	DURACIÓN
2024FTE01	Prevención e intervención en la conducta suicida	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Local • Agentes Forestales • Bomberos • Protección Civil • SUMMA112 • Madrid112 	25	24 horas
2024FTE02	Atención de emergencia a heridos	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Local • Agentes Forestales • Bomberos • Protección Civil 	24	8 horas
2024FTE03	Soporte Vital Básico y DEA	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Local • Agentes Forestales • Protección Civil • Bomberos • Madrid112 	24	8 horas
2024FTE04	Curso de conducción 4x4.	<ul style="list-style-type: none"> • Policía Local • Agentes Forestales • Protección Civil • SUMMA112 	24	14 horas